

(143)

1

INFORME N° 148 -91-AGN-OAJ

A : Dr. Pedro Angel de las Casas Cravero
Jefe del Archivo General de la Nación

DE : Dr. Amador Santos Calixto
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Nombramiento del Sr. Mauro Escobar Gamboa en el cargo
de Directivo 1 (Jefe de la División de Archivo de Or-
ganismos Públicos Descentralizados, Gobiernos Locales
y Notarías.

REF : Resolución Ministerial N° 206-82-JUS

FECHA : Lima, 09 de Octubre de 1991

Tengo a bien de dirigirme a Ud. para informarle en relación al asunto le siguiente:

- 1.- Mediante Resolución Ministerial N° 206-82-JUS de fecha 13 de Mayo de 1982 fue nombrado provisionalmente el servidor Mauro Escobar Gamboa al cargo de Jefe de la División de Archivo de Organismos Públicos Descentralizados, Gobiernos Locales y Notaría en forma provisional por un periodo de tres meses conforme lo establece el artículo 15 del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil Ley 11377.
- 2.- El Decreto Legislativo N° 217 del 1986-81 Ley del Poder Ejecutivo señalaba en su artículo 47 que "Todos los cargos mencionados en el presente título son de confianza. Lo son también los cargos inmediatos inferiores al de Director General". Sobre esta base legal el Archivo General de la Nación en el año 1982 con motivo de la entrada en vigencia del D.Leg. 120 Ley Orgánica del Archivo General de la Nación y su reglamento D.S. 007-82-JUS elaboró su cuadro de Asignación de personal y su Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en donde se consideró los cargos de Subdirectores como de confianza, los mismos que fueron ocupados a propuesta del Jefe Institucional previa evaluación de su experiencia profesional y curriculum vitae.
- 3.- El Ministerio de Justicia en cumplimiento del artículo 61 de la Constitución Política del Perú el 27 de Abril de 1983 aprobó el Decreto Supremo N° 019-83-JUS estableciendo en él los cargos de confianza para el Archivo General de la Nación hasta el nivel de Director General de Archivo Histórico, excluyéndose el cargo de Jefe de la División de Archivo de Organismos Públicos Descentralizados, Gobiernos locales y Notaría, nivel de Subdirector que ostentaba en aquellos entonces el servidor Mauro Escobar Gamboa.

- 4.- Posteriormente con fecha 22 de Julio de 1983 mediante Decreto Supremo N° 036-83-JUS se determinó los cargos de confianza en la estructura del estado, regulando en su artículo 2° inciso f) que los cargos de confianza son también los que determinan cada sector, manteniendo vigente el Decreto Supremo N° 019-83-JUS que especificaba los cargos de confianza para el Archivo General de la Nación.
- 5.- Asimismo mediante Decreto Supremo N° 057-86-PCM del 15 de Octubre de 1986 referente a la Etapa Inicial del Proceso Gradual de Aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y pensiones para los funcionarios y servidores de la administración Pública normaba en su artículo 28 que "Los servidores públicos que remunerativamente se encuentran ubicados en la escala de funcionarios y no desempeñen los cargos correspondientes serán considerados en la categoría, niveles o grados y subgrados del grupo que les corresponda, sin que esto signifique disminución del monto total de sus remuneraciones percibidas al 30-09-86."
- 6.- Del mismo modo mediante Decreto Supremo N° 107-87-PCM se aprobó la segunda etapa del sistema único de remuneraciones, bonificaciones y pensiones para los funcionarios y servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276. Posteriormente mediante Decreto Supremo N° 22-90-PCM del 07-03-90 en su artículo 7° se estableció que "Los servidores de carrera que a la fecha de vigencia del D.S. se encuentran desempeñando cargos de confianza o de responsabilidad directiva, por designación o asignación, siempre que ejerzan mando sobre una unidad orgánica debidamente estructurada en el Cuadro para asignación de Personal (CAP) y considerada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) serán ubicados en los niveles de carrera de su respectivo grupo ocupacional, considerando la categoría remunerativa alcanzada en aplicación del D.S. N° 107-87-PCM y el tiempo de servicio conforme se detalla en el cuadro siguiente".
- 7.- Mediante Resolución Jefatural N° 172-90-AGN-J se aprobó la ubicación del Servidor Aureo Escobar Gamboa en el Grupo ocupacional Profesional reteniendo su nivel remunerativo de F-3, .
- 8.- Revisado el legajo personal del mencionado servidor se observa que no obran las evaluaciones de los exámenes de ingreso a la administración pública ni las respectivas actas de la comisión de concurso, debiendo en todo caso dar cuenta la Oficina de Personal si el nombramiento fue solamente a propuesta del Jefe Institucional conforme a lo que indica en el numeral 2 del presente informe.

CONCLUSION

Por lo expuesto esta Asesoría Jurídica opina que por la forma como ingresó a laborar el Servidor Mauro Escebar Gamboa como nombrado provisionalmente por un periodo de prueba de tres meses a un cargo de confianza de subdirector y que posteriormente en mérito a dispositivos legales ha sido considerado como cargo de carrera hasta antes de la vigencia del D. S. N° 057-86-PCM y D.S. N° 108-87-PCM y que luego posteriormente se le ubica en la carrera administrativa del Grupo Ocupacional PROFESIONAL mediante Resolución Jefatural 172-90-AGN-J, constituye derechos adquiridos que lo ubican como servidor de carrera para todos sus efectos, con excepción del cargo de confianza que actualmente ostenta en mérito de la Resolución Ministerial N° 965-90-JUS del 10 de Setiembre de 1990 en donde se considera como cargos de confianza desde el Jefe de nivel F-6 hasta el Sub-Director de Nivel F-1.

Aprovecho de la oportunidad para expresarle a Ud. los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Oficina de Asesoría Jurídica

AMADOR SANTOS CALIXTO

Jefe